

CIENCIA POLÍTICA, ANTROPOLOGÍA POLÍTICA Y DEMOCRACIA PLURICULTURAL

Amancio VÁZQUEZ¹

Resumen

Desde la convergencia epistemológica entre ciencia política y antropología política el autor reflexiona sobre la naturaleza y los contenidos de la democracia pluricultural, aportando algunas consideraciones críticas.

Palabras clave: ciencia política – antropología política –pluralismo cultural – ciudadanía – democracia pluricultural.

Abstract

From the epistemological convergence between political science and political anthropology, the author reflects on the nature and contents of pluricultural democracy, providing some points of criticism.

Keywords: political science - political anthropology - cultural pluralism- citizenship - pluricultural democracy

Resumé

Depuis la convergence épistémologique sur Science Politique et Anthropologie Politique, l'auteur réfléchit sur la nature et les contenus de la Démocratie Pluri-culturelle, en apportant quelques considérations critiques.

Mots-clé: science politique - anthropologie politique - pluralisme culturel - citoyenneté - démocratie pluri-culturelle.

La emergencia de los nacionalismos, de las migraciones masivas de poblaciones empobrecidas hacia los estados europeos y de Norteamérica, de las “minorías” étnicas enclavadas en sociedades más inclusivas, y de los pueblos originarios, ha permitido que se tomara conciencia de viejos fenómenos tales como la coexistencia en un mismo Estado de diversas etnias, el problema de los derechos diferenciados y la democracia pluricultural. Ello obliga a las ciencias sociales, especialmente a la ciencia política y a la antropología política, a abordar sus clásicas problemáticas desde una perspectiva más amplia. Estas nuevas necesidades teórico – prácticas, que sin duda se han incrementado con la llamada “globalización”, interpelan fuertemente a la ciencia política encontrando, muchas veces, la resistencia de politólogos encerrados en una forma tradicional de pensar categorías y conceptos excesivamente centrados en una perspectiva occidental que apenas ha podido apartarse de una matriz conceptual liberal.

¹ Lic. En Ciencia Política- Investigador CICEA Universidad Nacional de Rosario- Docente Universidad Nacional del Litoral – C.E.amanciovazquez@hotmail.com

Ciencia Política

La ciencia política es una de las últimas disciplinas sociales en institucionalizarse como ciencia. En efecto, no es posible retroceder hasta mucho más allá de finales del S. XIX para encontrar los primeros esfuerzos por abordar el estudio de los fenómenos políticos desde una perspectiva distinta al de la reflexión filosófica y cercana a la científica. Por esa época también comienzan a surgir los primeros intentos de introducir la ciencia política en las instituciones universitarias. Estos intentos anteriores al S. XX sólo tienen éxito en Estados Unidos, lo que acaso explique la estrecha vinculación que ha existido entre ese país y la ciencia política.

En otros países, y especialmente en Francia, que se encontraba a la cabeza de las ciencias sociales, la resistencia de las estructuras universitarias tradicionales impide que prosperen algunas tentativas de crear facultades de ciencias políticas y administrativas o de ampliar los programas de las facultades ya existentes con materias dedicadas exclusivamente a los estudios políticos.

Es entre los años 1890 y 1914 cuando al fin se produce la entrada oficial de la nueva ciencia en las universidades norteamericanas. El despunte de las ciencias políticas en las universidades de Estados Unidos se debió más a necesidades prácticas respecto a la administración pública que al gusto por la especulación intelectual pura. Eran momentos donde ese país necesitaban con urgencia la formación de “cuadros” políticos y avanzar en los múltiples aspectos prácticos que ellos identificaban como “eficacia” en la gestión Maurice Duverger (1996).

Es recién a mediados del S. XX, tras el fin de la Segunda Guerra, cuando la ciencia política institucionalizada se consolida como disciplina científica a nivel mundial. Para esta época los países desarrollados la incorporan a sus universidades. De modo que deja de ser una ciencia exclusivamente norteamericana. Desde lo teórico – metodológico se producen numerosos aportes y sobre todo surge con fuerza la idea de dotar a la disciplina de un método propio que posibilite la creación de una teoría general de la política. Estos intentos de unificación en un paradigma han proseguido desde aquellos tiempos; aunque hoy día la disciplina, más bien se ha acostumbrado a aceptarse como multiparadigmática.

Más allá de la multiplicidad de miradas existentes, a mediados del S. XX la ciencia política obtuvo un importante consenso en la identificación de sus materias de estudio, donde aparece como común denominador la noción de poder. Un poder social que al estar en la base de la ciencia política, permite superar el enfoque centrado en el Estado sin, no obstante, abandonarlo. La ciencia política, entonces, aunque sigue íntimamente ligada al estudio del Estado, obtiene autonomía respecto al derecho constitucional apartándose de una visión netamente jurídica e incorporando un sesgo más sociológico.

En el año 1948 un grupo de expertos convocados por la UNESCO determinó que entre las principales materias de la ciencia política debían figurar: 1) la Teoría Política, 2) el Estado, 3) Partidos, grupos y opinión pública y 4) las Relaciones Internacionales.

En 1949 la UNESCO crea la Asociación Internacional de Ciencia Política (IPSA) lo que contribuyó a dotar de prestigio a la ciencia política a nivel mundial equiparándola a las demás ciencias sociales.

Como señala Sartori (1989), la denominada revolución behaviorista fue un aporte importante para que, hacia los años 50, la ciencia política disponga de un método que junto al comparativo, el estadístico e histórico le permita ser admitida definitivamente al espacio de la ciencia.

En la actualidad, parece estar bastante claro cuáles son los temas que le competen a la disciplina, si bien hay polémica respecto a su fundamentación teórica y a los métodos. Esta

controversia, en donde se destacan las confrontaciones entre las posiciones objetivistas y subjetivistas y las reacciones tanto contra el hiperfactualismo, la sobre – teorización como contra la especulación pura; ha llevado a que la ciencia política pese a estar en pleno desarrollo se encuentre epistemológicamente problematizada.

La necesidad de conferir respuestas a las temáticas anunciadas al comienzo del artículo, las que en los inicios del nuevo milenio aparecen como acuciantes, y para ello de romper esquemas de tradicionales de pensamientos nos lleva a indagar una apertura. En este caso el de la convergencia disciplinar con la antropología política.

Antropología Política

La antropología política contemporánea se expandió más allá del estudio de las organizaciones políticas, sociales y culturales de las sociedades tradicionales; proyectándose en el análisis de las estructuras de poder al interior del conjunto de las sociedades contemporáneas. Al decir de Marc Abelés (1997), interesan a la antropología política fenómenos tales como el proceso de globalización, de interrelaciones entre lo local y lo global, los procesos de construcción nacionalitaria, y de identidades políticas, de estructuras burocráticas multiculturales. Las modalidades de participación ciudadana en los sistemas políticos, la gestación y el desarrollo de los procesos multi y policulturales, la incidencia de los medios de comunicación en la elaboración de imaginarios colectivos y en las relaciones de poder político.

Obviamente, también tiene competencia en las temáticas de la diversidad sexual, étnica y cultural, del reconocimiento de los derechos diferenciados según cultura, del diálogo intercultural y de la necesaria Educación Bilingüe Intercultural que lo promueve. del multiculturalismo y del pluriculturalismo, de la democracia pluricultural y de la exclusión sociocultural.

No solamente entre ciencia política y antropología política hay entrecruzamientos, y más aun, convergencias epistemológicas. Las mutuas influencias teórico metodológicas y, sobretodo sus síntesis se plasman, con mayor o menor vigor, al interior del campo epistemológico de las ciencias sociales.

Diversidad y pluralismo cultural

Mientras que la categoría *diversidad cultural* hace referencia a la constatación de la existencia de una multiplicidad de grupos y comunidades étnicas, religiosas y lingüísticas diferenciados; la de *pluralismo cultural* remite a la valoración ideológicamente positiva de tal diversidad.

En la 31 sesión del 10 de septiembre de 2001, La UNESCO emite la Declaración Universal sobre la *Diversidad Cultural*. En ella se la reconoce como *Patrimonio cultural de la Humanidad*. Se Promueve, por lo tanto, la *diversidad cultural* y el *diálogo intercultural* con el propósito de que tanto la una como el otro conformen una estrategia clave para el desarrollo sustentable y la paz mundial.

El concepto de *pluralismo cultural* se apoya en esta situación de reconocimiento de las identidades culturales y de los derechos culturales, de la diversidad de los contenidos culturales y de la correspondiente diversidad de las expresiones artísticas.

Los procesos de emigración de la población de los países africanos y asiáticos hacia los estados europeos y al Canadá y de población latinoamericana hacia los Estados Unidos de Norteamérica, y la conformación en el seno de estos países receptores de comunidades

étnicamente diferenciadas puso al orden del día la problemática de las relaciones interétnicas. Y dentro de ellas, la temática de la protección de los valores étnicos, de la adscripción étnica y de los derechos políticamente diferenciados.

“El pluralismo cultural no es un objetivo en sí mismo; se vuelve tal en la medida en que contribuye a la elaboración de la convivencia en un proyecto político que discipline las confrontaciones. Hacer del pluralismo cultural un proyecto debe consistir, pues, en defender la apertura controlada, el derecho a ejercer, en el respeto a los valores fundamentales sometidos al pensamiento crítico y en el respeto de los demás, las propias acciones individuales y colectivas en condiciones suficientes de autonomía y sin restricciones o condicionamientos externos determinantes, incluso en la posibilidad de producir e intercambiar las propias formas de expresión cultural en su diversidad”. Jean Tardiff (2003).

Democracia

Desde sus orígenes y hasta hoy día, el término concepto democracia refiere a un modo particular de gobernar. La democracia es entonces una forma de gobierno. Las controversias comienzan cuando se intenta precisar el contenido que se le da al término. Este varía y ha variado de acuerdo a las distintas perspectivas con que se lo ha pensado. El común denominador que aparece en todas las concepciones de la democracia se encuentra en la propia etimología de la palabra: “gobierno del pueblo”, pero esto nada dice respecto cuestiones como: ¿quién es el pueblo?, ¿de qué manera gobierna el pueblo?, ¿cuál es la ideología democrática?, ¿cómo se acopla la democracia a otras formas de organización social como el mercado capitalista?, ¿es posible una democracia pluricultural?

Desde los griegos hasta las nuevas concepciones de democracia pluricultural, pasando por el pensamiento de Rousseau, de Tocqueville, de los republicanos y de los liberales, la democracia con su componente “popular” se ha apoyado en dos grandes valores: la igualdad y la libertad. Por esto mismo, además de ser una forma concreta de gobierno, la democracia aparece también como un principio rector; esto es, un ideal a conseguir.

Tomada en tal sentido, para Cornelius Castoriadis (1999), la democracia nunca existió; ya que según su pensamiento, para constituirse efectivamente en una forma de gobierno popular la democracia debe ser un sistema autoinstituido, autónomo y autogobernado, donde el pueblo, formado por individuos libres y bien informados, tome parte en la formación de las leyes y tenga una igualdad real de participar en el poder. Esto no habría ocurrido nunca. Los individuos se encuentran en tan alto grado condicionados por el sistema capitalista que su libertad se ha reducido a poco más que la posibilidad de optar por las distintas opciones de consumo que le propone el mercado (que además es oligopólico); la representación se encuentra distorsionada porque los políticos no cumplen la voluntad de sus votantes obteniendo mandatos irrevocables por largos períodos de tiempo y pudiendo, además, cambiar todas las reglas de juego para el momento de renovar su mandato. Por otro lado, todas las decisiones importantes no se toman en el Parlamento sino a puertas cerradas:

“...observamos que la “democracia” actual es todo lo que se quiera excepto una democracia, pues en realidad la esfera pública / pública es *privada*, es propiedad de la oligarquía política, y no del cuerpo político.” Cornelius Castoriadis (1999)

Por esto el autor sostiene que las sociedades occidentales actuales son mal llamadas democráticas ya que en realidad son “oligarquías liberales”.

Es que ¿puede en verdad llamarse democracia a un régimen llevado a cabo exclusivamente por políticos? Es la pregunta que se hace José Nun (2001) en su ensayo “Democracia. ¿Gobierno del pueblo o gobierno de los políticos?” Evidentemente todo depende de cómo se den las cuestiones de la representación, de la ciudadanía, de los derechos sociales y de los partidos

políticos. Pero más allá de esta afirmación, la principal crítica que aquí despunta refiere a las llamadas democracias formales. Es decir, a la democracia entendida como un conjunto de reglas procedimentales (elecciones periódicas) apuntaladas con un conjunto de libertades civiles. En efecto ¿la democracia no sería más que este mínimo?

Esta concepción de democracia restringida, hoy muy vigente, es producto de una falsa identificación entre liberalismo y democracia. Como sostiene Norberto Bobbio (1989) quien explica que los Estados desarrollados actuales son producto tanto de la teoría del Estado liberal como de la teoría democrática, sin embargo ni ambos términos tienen igual significado ni son mutuamente dependientes. En efecto, el liberalismo es poder limitado (tanto en sus funciones como en su alcance) y la democracia es poder distribuido (entre el pueblo).

En las sociedades actuales hay sin duda una enorme deuda democrática. Se encuentra mucho más desarrollado el aspecto liberal, en el sentido de libertades cívicas que el aspecto democrático, en el sentido de un poder popularmente distribuido bajo el principio rector del valor de la igualdad. Las principales propuestas superadoras, que se hacen desde las perspectivas políticas democráticas y progresistas, se basan en una mayor democratización del sistema político y un intento de alcanzar niveles mínimos de igualdad a través de garantizar cierto número de derechos sociales.

Democracia Pluricultural

La democracia pluricultural debe respetar el derecho de todos sus ciudadanos considerando las diferencias sociales, culturales y étnicas al interior del estado-nación. También la diversidad de género. Y ha de plasmar en su legislación la seguridad jurídica de tales derechos. Incluyendo la descentralización administrativa en relación a los pueblos originarios y a las comunidades campesinas.

“El gobierno local y regional debe basarse en el respeto real de las formas de autogobierno de los pueblos indígenas y las comunidades andinas y amazónicas, y, a su vez, contar con la participación de los mismos en los niveles supracomunales de gobierno (provincial, regional).”
Raquel Yrigoyen Fajardo (2001)

Ya en el plano del tratamiento de las relaciones de poder no se puede dejar de plantear la situación de los sectores sociales excluidos del sistema político o en una situación tal que están impedidos de ejercer sus derechos de ciudadanía. Tal es el caso de los miembros de casi todas las “minorías” étnicas y ya, en otro plano, la situación de las mujeres y de las “minorías” sexuales. Una situación especial dentro de este contexto es el de las mujeres marcadas tanto por su condición de género como por su condición cultural. Las mujeres afrodescendientes por un lado y las mujeres islámicas, por ejemplo, emigradas a países europeos o en su lugar de origen.

Entre las prácticas culturales de muchas sociedades africanas tales como Yemén, Kenya, Senegal entre otras, se distingue la ablación del clítoris y la infibulación. La mutilación genital femenina no es aceptada por muchas mujeres. En tal caso deben huir de su grupo comunitario hacia comunidades que no aceptan tales costumbres. Uno de los conflictos más dramáticos que deben afrontar las afrodescendientes que habitan el suelo europeo reside en que dichas prácticas emigran con los miembros del grupo étnico a sus nuevos países de residencia y que aunque se encuentren prohibida por la ley continúan de hecho.

La violencia doméstica y el abuso físico también es muy frecuente entre los gitanos y entre los pueblos indígenas de América Latina, con fuerte tendencia a valorar la sumisión femenina y a sobrevalorar el machismo. Más allá de la discriminación a la que son sometidos los gitanos, en tanto grupo étnico, y también las comunidades indígenas latinoamericanas por parte de la sociedad hegemónica, la intimidación y el sometimiento de mujeres al interior del grupo étnico es un dato de la realidad.

Democracia y ciudadanía indígena

Cada grupo indígena emigrado y enclavado como “minoría” étnica al interior de una sociedad más inclusiva opera como referente comunitario en que se manifiesta y redefine la noción de etnicidad. La expresión política que adquiere la lucha por el reconocimiento de los derechos étnicos es la de la organización. Las organizaciones indígenas se movilizan con el propósito de conferir visibilidad a sus demandas etno-políticas, De ahí que la retórica simbólica recargada sobre la identidad indígena tenga un carácter profuso y sobredimensionado. Según Guillermo De la Peña (2.000: 59) dichas simbolizaciones se utilizan para construir un espacio propio de negociación con el poder político dominante. De tal manera, las reivindicaciones etno-políticas entrecruzan contenidos simbólicos ancestrales y reivindicaciones concretas como el derecho al territorio, o la vivienda, a la Educación Bilingüe e Intercultural, al reconocimiento del derecho étnico. A la salud, al trabajo y a la autonomía y a la asunción de los derechos políticos como ciudadano a partir del reconocimiento de la especificidad étnica, de las identidades étnicas indígenas. De este modo, la estrategia de las organizaciones indígenas adquiere mayor legitimidad. Sobre todo desde que el 13 de Septiembre de 2007 la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció, mediante la Declaración de los Derechos de los Pueblos originarios, a los indígenas el estatuto jurídico de Pueblos Originarios². Es importante resaltar que la identidad étnica indígena refiere a una colectividad, a un grupo comunitario, y por lo tanto a una construcción social. En la que se articulan las relaciones de parentesco pero también una tradición cultural vehiculizada mediante una lengua propia. Sus lazos sociales se encuentran fuertemente reforzados por sistemas de solidaridad e intercambio que permite la reproducción económica y social del grupo y la base constitutiva a partir de la que el diálogo intercultural se torna posible.

“El análisis y estudios de los movimientos protagonizados por los pueblos indígenas, es decir, por las sociedades y culturas originarias del continente americano, ha puesto cierto énfasis en sus aspectos coyunturales y en su capacidad o incapacidad para transformar las situaciones de dominación económica y subordinación cultural por los que atraviesan en los distintos estados- Pero más allá del análisis hasta de coyuntura, demasiado ligado a contextos específicos que pueden hacer perder de vista su legitimidad histórica, su dimensión continental y sus aspectos comunes, pretendo ahora caracterizar a dichos movimientos en tanto *procesos de construcción nacionalitaria, entendido como la búsqueda para construir sujetos colectivos que apelan a una identidad social compartida, basada en una tradición cultural propia o apropiada* y que pretenden relacionarse en términos igualitarios con los otros conjuntos culturales que forman parte de un mismo Estado” Miguel Bartolomé (2006: 223)

Los estados nacionales no son mono-étnicos, contienen una pluralidad de grupos étnicos diferenciados, y resulta necesario reivindicar esta situación de hecho. Los pueblos originarios, cada uno con su respectivo acervo cultural refuncionalizado desde su proyecto étnico-político construido en tanto etnicidad, interactúan con los estados nacionales. Es desde tal pertenencia étnica que los miembros de los pueblos indígenas, asumen su calidad de ciudadano de los estados nacionales.

Derechos especiales y representación política

² Resulta interesante destacar que votaron favor 143 países. En contra cuatro países: Canadá, USA, Australia y Nueva Zelanda. Estos países tienen las legislaciones más avanzadas en defensa de los Pueblos Originarios, sin embargo se opusieron a la Declaración seguramente por temor a las consecuencias derivadas de la libre determinación de los Pueblos Indígenas, y de los derechos a los territorios y a los recursos naturales. Se abstuvieron 11 países: Azerbaijan, Bangladesh, Bhutan, Burundi, Colombia, Georgia, Kenya, Nigeria, Federación Rusa, Samoa y Ucrania.

Resulta obvio que la *democracia pluricultural* sólo tiene sentido dentro del marco de un estado pluriétnico que rechaza la implementación de políticas asimilacionistas a la cultura hegemónica y se basa en el respeto a las culturas “minoritarias”. Necesariamente redefine las interacciones socioculturales y políticas dentro del estado-nación en relación al contenido de sus intenciones, al concepto de ciudadanía y, por supuesto, al de representación política. Constituye un avance de las posturas comunitaristas sobre las liberales y propone un nuevo concepto de construcción de la ciudadanía y, por ende, de participación política.

Se ha debatido intensamente de los marcos y los límites de la especificidad cultural, las identidades étnicas y el reconocimiento de las mismas. El mismo concepto de reconocimiento ha sido objetado porque quien reconoce se coloca en una situación socio-cultural sobre quien es reconocido.

“El reconocimiento de la diferencia y de lo diferente lleva implícita una actitud ética que en nada tiene que ver con su identificación con la categoría de *desigualdad*. Todo lo contrario, supone una actitud valorativa de reconocimiento del otro cultural. La defensa del derecho de las “minorías” se articula con la necesidad de ensanchar la idea de igualdad mediante la defensa de los derechos específicos capaces de “acomodar” diferencias y corregir desigualdades. Se trata de los derechos que favorecen la inclusión de los grupos sociales excluidos o en procesos de exclusión. Tylor (1993), Walzer (1998), Kymlicka (1993) y muchos otros autores asumen que el concepto de igualdad es perfectamente compatible con el de diversidad y/o pluralidad exactamente ese es nuestro criterio. La *antropología política* ha de admitir la lógica de esta cuasi asimilación”. Héctor Vázquez (2.000: 23)

En el caso de un grupo étnico inmigrante enclavado dentro de un estado-nación que opera como cultura recipiente, y distinta, quienes al grupo étnico “minoritario” se adscriben, encuentran en la cultura de dicho grupo étnico el marco mediador desde el que construirá su identidad ciudadana en las interacciones con los miembros de la cultura dominante y con sus instituciones.

Los derechos especiales tienen por objetivo la protección de los derechos de las “minorías” étnicas “acomodando diferencias y desigualdades” con el propósito de establecer, dentro de una concepción distributiva de la justicia, un piso real de igualdad de oportunidades.

La *diferenciación positiva*³ reparte oportunidades y derechos de acuerdo al grupo de pertenencia de un modo, discrepante y desparejo, con el propósito de corregir desigualdades. Tal es el caso de la inclusión de las mujeres en el sistema político a partir de una necesaria cuota de participación, por ejemplo el de la obligatoriedad de reservar obligatoriamente un lugar destacado para las mujeres en la representación política.

“Se han propuesto algunas formas de representación de grupo de mayor alcance. Por ejemplo, en el transcurso de la ronda de negociaciones constitucionales recientemente celebradas en Canadá, se presentaron diversas propuestas para garantizar la representación de grupos. Durante décadas la reforma del Senado canadiense ha sido uno de los objetivos prioritarios, debido en parte a que sigue siendo un organismo no electo. En los últimos años, las propuestas de reforma se han centrado básicamente no sólo en la elección de los senadores, sino también en la elección de senadores de los grupos insuficientemente representados. El Comité de Acción Nacional sobre el Estatus de la Mujer (el *lobby* feminista más poderos de Canadá) recomendó que el 50 % de los escaños se reservase a las mujeres, así como que se garantizase también la representación proporcional de las minorías étnicas- La Asociación Francófona de Alberta recomendó que al menos uno de los seis senadores electos propuestos para cada provincia representase la lengua minoritaria oficial de dicha provincia; y diversas comisiones gubernamentales, sino también en la

³ Siguiendo la postura de María de los Ángeles Barrere Unzueta utilizamos el término de diferenciación positiva por el de discriminación positiva.

Cámara de los Comunes”. Estos tipos de propuestas no son exclusivas de Canadá, y en muchos países existen formas de representación de grupo” Will Kymlicka (2.003: 167).

El concepto de *representación grupal* genera un debate complejo sobre el sistema político, y en varios otros temas, siendo los principales la naturaleza de la *democracia deliberativa* y de la *democracia procedimental*, y acerca de la concepción clásica de la representación, la naturaleza de la *representación grupal*, la selección de los grupos que deben ser representados, las cuotas de representación o los escaños que dicho grupos habrían de retener y referido a la naturaleza y los alcances de la responsabilidad de los representantes.

La protección de los derechos de los pueblos indígenas, los territorios comunitarios, el reconocimiento de la personería jurídica y la descentralización y la delegación de funciones administrativas en un sentido multiétnico y pluri-cultural se encuentran claramente establecidos en las constituciones de Bolivia, Ecuador y Venezuela en las cuales tanto la los representantes de los pueblos originarios resultan electos, designados y nominados según sus propias normas y procedimientos.

Conclusiones

Las interconexiones entre ciencia política y antropología política permiten una articulación epistemológica interdisciplinaria en distintos planos y niveles referidos a temáticas comunes, y al contenido de dichas temáticas. El tratamiento de las relaciones de poder y la naturaleza de la *democracia pluricultural* son una de las más notorias

En la Argentina, la *democracia pluricultural* es un objetivo a alcanzar. Se han dado pasos parciales en esa dirección, pero aun extremadamente vacilantes. El debate sobre los derechos de las minorías tiene a nivel mundial casi dos décadas de existencia. En la Argentina apenas despunta. El núcleo duro de este debate se centra en la posibilidad de ampliar la concepción liberal basada en el individuo como sujeto de derecho y en un Estado monocultural, a partir de la inclusión de los derechos de las “minorías” étnicas y del reconocimiento de sus derechos colectivos reales históricos, sociales y culturales procurando, además, la construcción de un Estado pluricultural. Por otro lado, de un modo distinto pero convergente, se avanzó muchísimo en relación al reconocimiento de los derechos de las “minorías” sexuales.

La *democracia pluricultural* no se agota en las acciones de representación. Es necesario llevar adelante un abanico de políticas públicas que tiendan a fortalecerla. Tales políticas se refieren a la implementación de programas tales como la Enseñanza Bilingüe e Intercultural, complementado con programas de acción para difundir entre la población demográficamente mayoritaria, las bondades de los valores de las culturas antes que “minoritarias” minorizadas⁴ de programas de Salud/Enfermedad/ Atención elaborados específicamente para minorías étnicas determinadas, con el perfil epidemiológico adecuado y con el personal médico preparado para receptor y tratar pacientes marcados étnicamente, o para grupos diferenciados mediante el género, la edad y la posición socio-económica. La construcción, y el necesario impulso, de un

⁴ “La aplicación del término “minoría” a grupos característicamente diferentes, hace necesario aclarar lo siguiente: -Llamamos minoría, con las determinaciones “étnica”, “etnolingüística” o “lingüística” a grupos subalternos que poseen características lingüísticas-culturales que difieren de las pertenecientes a las sociedades dominantes de contacto. En general el término minoría se aplica a una población políticamente dominada, aunque sea demográficamente mayoritaria. En este sentido con mayor precisión aplicamos el término “minorización”. Margot Bigot (2007: 165)

espacio comunicacional intercultural que procure el diálogo, el conocimiento mutuo y el acercamiento valorativo entre culturas diferentes resulta fundamental en el proceso de construcción de una *democracia pluricultural*.

Más allá de la aceptación de los discursos referidos a los grupos social y culturalmente excluidos, resulta estratégicamente necesario para la construcción de una democracia pluricultural sustentable promover una reforma del sistema político. En el caso de la Argentina es esta una necesidad urgente. La inclusión al sistema político y también económico de los amplios sectores sociales excluidos es de importancia vital. De ahí la urgencia en la producción de una efectiva distribución de la riqueza, para lo que será necesario afectar poderosos intereses corporativos.

La sanción de la nueva Ley de Medios Audiovisuales que rompe la hegemonía monopólica de la información representa un avance importantísimo en dirección de la *democracia pluricultural*. Que como ella necesita la apertura de un amplísimo debate de los actores y de las organizaciones sociales.

También la implementación a nivel interestatal al interior de la república y con los otros estados del Cono Sur, primero, y luego con el resto de los estados latinoamericanos es necesaria y factible. La *democracia pluricultural* ha de ser necesariamente *participativa* y ha de redefinir los términos jurídicos y políticos de la representación. Es decir la naturaleza y los vínculos entre representado y representantes.

Bibliografía

ABÉLES, M. (1990): "La Antropología política: nuevos objetivos, nuevos objetos". *Revista Internacional de ciencias sociales*, núm. 153-UNESCO, Paris.

BARRERE UNZUETA, M. A.: *Igualdad y "discriminación positiva", un esbozo de análisis teórico-conceptual*. Universidad del País Vasco /EHU. Página Web.

BARTOLOMÉ, M. (2006): *Procesos Interculturales*. del Pluralismo Cultural en América Latina- Ed. Siglo XXI, México DF.

BIGOT, M. (2007): *Los aborígenes qom en Rosario*, UNR EDITORA, Rosario.

BOBBIO, N. (1992): *El futuro de la Democracia*, FCE, México DF.

BOBBIO, N. (1989): *Liberalismo y democracia*, FCE. México DF.

CASTORIADIS, C. (1999): "Qué democracia", en *Figuras de lo pensable*, Cátedra- Universitat de Valencia, Madrid.

DUVERGER, M. (1996): "La noción de ciencia política", en *Métodos de las ciencias sociales*, Ariel, Barcelona

HOPENHAYN, M. (2002): "Ciudadanía descentrada en tiempos de globalización", *Ciudadanía, cultura política y reforma del Estado en América Latina*, Marco Antonio Calderón, W. A. y Ton Salman (comps.), Zamora, El Colegio de Michoacán, IFE estatal.

HOPENHAYN, M. y BELLO, A. (2001): *Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe*, serie Políticas sociales, N° 47 (LC/L.1546-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

- KYMLICKA, W. (2003): *La política vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*, Paidós, Barcelona
- KYMLICKA, W. (2002): “El nuevo debate sobre los derechos de las minorías” en Requejo, Ferrán (cor) *Democracia y pluralismo* Nacional. Ed. Ariel, Barcelona
- KYMLICKA, W. (1996): *La ciudadanía multicultural*. Paidós, Barcelona.
- KYMLICKA, W y WAYNE, N. (1996): “El retorno del ciudadano-Una revisión de la producción reciente en la teoría de la ciudadanía”, en *Política* N°3
- NUN, J. (2001): *Democracia. ¿Gobierno del pueblo o gobierno de los políticos?*, FCE, México DF.
- RAMOS OSORIO, M. (1997): *Teoría política y derecho electoral*. Editorial porvenir, México.
- SARTORI, G. (1989): *La política. Lógica y método en las Ciencias Sociales*, FCE, México.
- STAVENHAGEN, R. (2001): *La cuestión étnica*, El Colegio de México, México DF.
- STAVENHAGEN, R. (2000): *Conflictos étnicos y estado nacional*, Siglo XXI. México DF, /Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD).
- STAVENHAGEN, R. (2002): “Identidad indígena y multiculturalidad en América latina”. Revista *Araucaria* Primer Semestre, Año/ vol 4 .Número 7. Universidad de Sevilla. España
- TARDIFF, J. (2003): Foro sobre Pluralismo Cultural-México 2003, página web.
- TAYLOR, C. (1993): *Multiculturalismo y la política del reconocimiento*, FCE, México DF.
- TOURAINÉ, A. (1999): *¿Qué es la democracia?*, FCE, México DF.
- WALZER, M. (2001): *Las esferas de la justicia*, FCE, México DF.
- WALZER, M. (1998): *Tratado sobre la tolerancia*, Paidós, Bs. As.
- VÁZQUEZ, H. (2006): “Diferencia, desigualdad y estigma” Revista de la Escuela de Antropología. Facultad de Humanidades y Artes UNR. Rosario. Volumen XII.
- VÁZQUEZ, H. (2000): *Procesos Identitarios y Exclusión Sociocultural -la cuestión indígena en la Argentina*. Ed. Biblos, Argentina
- VILLORO, L. (2002): “Multiculturalismo y derecho”, *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, Esteban Krotz (comp.), México DF.
- VILLORO, L. (1999): *Estado plural, pluralidad de culturas*, Paidós, México DF.
- YRIGOYEN FAJARDO, R. (2001): El carácter pluricultural del Estado y la Nación y la justicia Indígena/campesina. Comisión Constitucional de Perú: Informe Final www.mimju.gob.comisiones/final. Int
- ZÚÑIGA, G. (2000): “La dimensión discursiva de las luchas étnicas. Acerca de un artículo de María Teresa Sierra”, *Alteridades*, año 10, N° 19, enero-junio.

